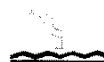




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	1280	Fecha:	05 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GOMEZ BARON CARMEN-CECILIA, GOMEZ VASQUEZ MARGARITA-MARIA, GOMEZ VASQUEZ HECTOR-JOSE, GOMEZ VASQUEZ LUIS-BERNARDO, GOMEZ VASQUEZ JULIO-ANTONIO Y GOMEZ VASQUEZ GABRIEL-ANDRES
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100042005000
Dirección Del Inmueble:	T 6 48 36
Dirección De Cobro:	T 6 48 36

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que GOMEZ BARON CARMEN-CECILIA, GOMEZ VASQUEZ MARGARITA-MARIA, GOMEZ VASQUEZ HECTOR-JOSE, GOMEZ VASQUEZ LUIS-BERNARDO, GOMEZ VASQUEZ JULIO-ANTONIO Y GOMEZ VASQUEZ GABRIEL-ANDRES, quien no (es) se identifica (n) con la (s) cédula (s) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042005000, ubicado en T 6 48 36, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

[Firma y sello]



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1280 del 05 de septiembre 2013

AÑO	% M. ZAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALI.	EXCE.D.	DEVOL.	TOTAL
1999	11.00	6.740.000	74.140	236.840	0	0	1.112	0	7.414	0	0	338.506
2000	11.00	6.740.000	74.140	241.545	0	0	2.224	0	7.414	0	0	325.323
2001	11.00	15.323.000	168.619	514.567	0	0	5.059	0	16.862	0	0	705.107
2002	11.00	15.866.000	174.536	496.588	0	0	5.236	0	17.453	0	0	682.803
2003	11.00	16.421.000	180.631	476.693	0	0	5.419	0	18.063	0	0	680.806
2004	11.00	17.147.000	188.617	458.856	0	0	5.659	0	18.862	0	0	671.994
2005	12.00	13.308.000	159.708	372.034	0	0	3.194	0	31.842	0	0	366.898
2006	12.00	13.908.000	166.296	337.152	0	0	3.338	0	33.378	0	0	540.765
2007	12.00	14.154.000	169.848	301.520	0	0	3.397	0	33.970	0	0	508.735
2008	12.00	14.720.000	176.640	257.822	0	0	3.533	0	35.328	0	0	473.423
2009	12.00	15.456.000	185.472	212.882	0	0	3.709	0	0	0	0	402.073
2010	12.00	15.820.000	191.640	171.005	0	0	3.821	0	0	0	0	365.866
2011	12.00	15.820.000	191.640	126.259	0	0	3.821	0	0	0	0	321.120
2012	12.00	16.398.000	196.776	72.334	0	0	3.936	0	0	0	0	273.046
TOTAL	5		2.290.893	4.298.337	0	0	33.458	0	220.687	0	0	6.854.663

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.